

Código de Proceso: RE-038-GADMA-2015

CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, Y EL SEÑOR JHOSEPH VLADIMIR MEDINA MALDONADO, PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA., POR UN MONTO DE USD \$ 6.000, MAS IVA.

En la ciudad de Archidona a los once días del mes de noviembre del año 2015, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, representado por el Ing. Jaime Gustavo Shiguango Pizango, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN ARCHIDONA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, el señor Jhoseph Vladimir Medina Maldonado, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación **DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA.**
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, con resolución administrativa No. 301-A-UCP-GADMA-2015, de fecha 30 de octubre del año 2015, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del: **SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA.**
- 1.3 El Sr. Darío López-Relacionador Público del GADMA, presenta los términos de referencia para la contratación de **SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA.**
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partida presupuestaria No. 5.3.02.19 Denominación "Publicidad y propaganda usando otros





medios"; conforme consta en la certificación No. 1501, emitida en fecha 22 de Septiembre de 2015, suscrito por los señores Director Financiero y Jefe de Presupuesto.

- 1.5 Se realizó la respectiva invitación el 30 de octubre del año 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.6 Mediante Acta de Calificación Régimen Especial No. 038-GADMA-2015, de fecha 30 de Octubre de 2015, para la contratación de régimen especial de **SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA**, a través REVISTA AMAZONICA PARAISO, suscrito por el Sr. Dario López- Relacionador Publico, quien manifiesta que cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos exigidos por la Municipalidad, por lo que se recomienda la adjudicación respectiva.
- 1.7 Mediante Resolución de adjudicación de Régimen Especial, No. 309-A-UCP-GADMA-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, suscrito por el señor Alcalde del cantón Archidona. resuelve: Art. 1.- Adjudicar al señor Jhoseph Vladimir Medina Maldonado con RUC: 1709136731001 para el proceso de Régimen Especial No. RE-038-GADMA-2015, para la entrega de **SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA** por el valor de USD. 6.000.00 (SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), MAS IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Términos de Referencia
 - e) Certificación Presupuestaria, suscrita por los señores Director Financiero y Jefe de Presupuesto.
 - f) Resolución Administrativa No. RE-038-GADMA-2015, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por el señor Alcalde del cantón Archidona.
 - g) Acta de Calificación Régimen Especial No. RE 038-GADMA-2015, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Dario López-Relacionador Público.





- h) Resolución de adjudicación de Régimen Especial, No. 0309-A-UCP-GADMA-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, suscrito por el señor Alcalde del cantón Archidona.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.01** El contratista, se obliga con la Municipalidad a entregar a entera satisfacción de la municipalidad los **SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES OBRAS Y LA TRASPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA**, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y se detalla a continuación:

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3.000 ejemplares 8 caras a full color.	3.000 ejemplares 8 caras a full color.	3.000 ejemplares 8 caras a full color.	3.000 ejemplares 8 caras a full color.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el USD. 6.000 (SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), MAS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1** La Entidad Municipal realizará los pagos mensualmente, previo, presentación de la respectiva factura, acta de entrega y recepción parcial suscrito por un técnico del área de comunicación James Yumbo, contratista y administrador del contrato que certifique el cumplimiento del servicio comunicacional a través del producto impreso para rendición de cuentas.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1** En este contrato por su naturaleza que es contra entrega del servicio, no se rendirá garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

- 7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la **CONTRATANTE** será de 4 meses, contados a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2015.



Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes renuncian al reajuste de precios, sujetándose al valor mensual contratado.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al señor Darío López, Relacionador Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velar por su cumplimiento.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;





- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona; Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15, cantón Archidona, provincia de Napo, Teléfono: 062889221 – 062889159, Correo Electrónico: gadmunarchidona@yahoo.es

EL CONTRATISTA: Señor Jhoseph Vladimir Medina Maldonado; Provincia: Napo, Cantón: Tena Parroquia: Tena, Dirección: calle: Av. Tamiahuro, urbanización los Cedros Email: revistaelparaiso@hotmail.com, Teléfonos: 062887-784.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Ing. Jaime Gustavo Shiguango Pizango
ALCALDE

Sr. Joseph Vladimir Medina Maldonado
CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Paola Susana Cherras E.	
Rev. y Apro:	Dra. Nelly del Carmen Cabrera U	

